MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO

ADICIÓN	[]	PRÓRROGA	[X]	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	[]
SUSPENSION	[]	REANUDACIÓN	[]	CESIÓN	[]

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATO O CONVENIO No.	100.23.19.20240057
CONTRATISTA	EMPRESA TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO S.A.S
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	900.784.975-4
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL E IDENTIFICACIÓN	1.118.289.910
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 1895 DE 2023 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
VALOR DEL CONTRATO	$ 1.065.750.000 MIL SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MILPESOS M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	11 DE MARZO 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	9 MARZO 2024
FECHA DE INICIO	11 MARZO 2024
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A

Entre los suscritos a saber: SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 de en calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., con número de Nit. 805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 025 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte, EMPRESA TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO S.A.S identificado con el Nit 900.784.975-4, y representa legalmente por JEYSON ARBEY ERAZO BURITICÁ C.C. No. 1.118.289.910 de Yumbo, constituida por documento privado del 10 de noviembre de 2003, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 28 de octubre de 2014 con el No. 14468 del Libro IX , quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato No. 100.23.19.20240057, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Red de Salud del Oriente ESE suscribió con el contratista, EMPRESA TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO S.A.S identificado con el Nit 900.784.975-4, y representa legalmente por JEYSON ARBEY ERAZO BURITICÁ C.C. No. 1.118.289.910 de Yumbo, constituida por documento privado del 10 de noviembre de 2003, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 28 de octubre de 2014 con el No. 14468 del Libro IX, , quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, el contrato No. 100.23.19.20240057 DE 2024, por MIL SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO

($1.065.750.000,00), INCLUIDO IVA, AIU Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y/O CONTRIBUCIONES. cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 1895 DE 2023 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

2. Que mediante documento de justificación para modificación de contratos, del día 19 de Junio de 2024, la supervisión del contrato por parte de la Red de Salud del Oriente, YAFFA RUIZ PALACIOS – Subgerente Científico Red salud Oriente E.S.E, presentó la solicitud para prorrogar el contrato hasta el 21 días julio del 2024, justificando lo siguiente:

" Se solicita realizar prórroga del contrato N° 100.23.25.20240057 ya que a la fecha se encuentra un saldo de $ 310.100.00.00 pendiente por ejecutar, por lo tanto se hace necesario la prórroga de este contrato en el tiempo establecido del 22 de junio hasta el 10 julio del 2024 para no interrumpir la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros para el fortalecimiento del primero nivel de atención en salud con enfoque preventivo en las comunas 13,14,15 y 21 y el corregimiento de Navarro de la ciudad de Cali, dado cumplimiento a la resolución 1895 de 2003 expedida por el ministerio de salud y protección social"

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes acuerdan:

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato No.100.23.19.20240057, hasta el 10 de Julio del 2024.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.1, no causa desequilibrio económico del Contrato No. 100.23.19.20240057, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del el Contrato No 100.23.19.20240057, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: El Contratista se compromete a ampliar y/o modificar las garantías pactadas en el contrato, de conformidad con lo estipulado en la presente modificación y allegarlas a la oficina Jurídica para su respectiva aprobación.

SEXTO: PUBLICACIÓN: La Red de Salud del Oriente publicará la presente Modificación No.1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintinueve (21) días del mes de junio del año 2024.

El presente documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

Contratista,

JEYSON ARBEY ERAZO BURITICÁ
Contratista

Contratante,

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente Ese Oriente

Proyectó: Abog. Asly Yurani Ibarguen Mosquera – Profesional Agremiado
Revisó: Héctor Gerardo Hurtado Escobar- Profesional Agremiado
Leonardo Media Patiño - Responsable Oficina Jurídica